



DECRETO Nro. № 078 DE 9 FEB. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2023"

700-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política, el numeral 5.18 del artículo 5º de la Ley 715 de 2001, el artículo 21 de la ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2013, el Ministerio de Educación Nacional, viene implementando en la entidad territorial, en cumplimiento de la política de mejoramiento de la calidad educativa, el programa "Todos a Aprender", que tiene como propósito mejorar el proceso de aprendizaje y desempeño de los estudiantes en aquellas instituciones educativas de bajo desempeño académico.

Que mediante oficio calendado 13 de diciembre de 2022, radicado 2022-EE-299786, expedido por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, se viabilizó la adopción de la planta temporal de empleos autorizada para el ente territorial en el marco del programa "Todos a Aprender" y, como consecuencia, se estableció la necesidad de contemplar la misma hasta el 31 de diciembre de 2023:

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que su entidad territorial prorrogue y modifique su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2023 cuente con una planta de 80 cargos temporales de docente, los cuales deberán ser financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios, se desempeñarán como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa Todos a Aprender.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa que su entidad territorial proceda a expedir el acto administrativo de prórroga y modificación de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio, para efectos de seguimiento.

Que el oficio calendado 13 de diciembre de 2022, radicado 2022-EE-29976, expedido por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, previamente citado, estableció como fecha máxima para que las entidades territoriales realicen la designación de los tutores, el mes de enero de

X



DECRETO Nro. 078 DE 19 FEB. 2023

100-20

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2023"**

2023, de acuerdo a los lineamientos y orientaciones previstas en las Circulares 45 de 2019 y 06 de 2020, proferida también por dicho Ministerio.

Que la necesidad de nombrar los cargos del programa anteriormente mencionado, encuentra sustento en el plan nacional de desarrollo 2018-2022, " Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el que se establecieron las estrategias para el sector educativo en el cuatrienio, toda vez que el mismo ha generado una serie de herramientas para lograr el objetivo central de contribuir al desarrollo integral y a elevar los niveles de aprendizaje de los estudiantes desde la educación inicial (grado de transición) y a lo largo de la básica primaria, particularmente en las áreas de Lenguaje y Matemáticas, transformando para ello las prácticas pedagógicas de los docentes mediante (1) la formación entre pares, (2) el uso de materiales educativos pertinentes y articulados con los referentes del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y (3) la realización de acompañamiento situado.

Que, por lo anterior, se hace necesario proceder a adoptar la planta de ochenta (80) cargos temporales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para lograr el cubrimiento de los establecimientos educativos focalizados por el Programa de Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", en los municipios no certificados del Departamento del Magdalena.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, consagra que los organismos y entidades pueden crear en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada.

Que la provisión de la planta temporal docente autorizada mediante el presente acto administrativo, se efectuará con arreglo a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en especial, lo contemplado en los numerales 3 y 4 de esa disposición, que a tenor rezan:

"(...) 3. El ingreso a estos empleos se efectuará con base en las listas de elegibles vigentes para la provisión de empleos de carácter permanente, sin que dichos nombramientos ocasionen el retiro de dichas listas. De no ser posible la utilización de las listas se realizará un proceso de evaluación de las capacidades y competencias de los candidatos.

4. El nombramiento en los empleos temporales se efectuará mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente. Sin embargo, antes de cumplirse dicho término, el nominador en ejercicio de la facultad nominadora podrá declarar la insubsistencia del nombramiento, cuando el servidor no cumpla las metas del proyecto o actividades que dieron lugar a la creación de los



DECRETO Nro. 078 DE 9 FEB. 2023

100-20

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL
AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, HASTA EL 31 DE
DICIEMBRE DE 2023"**

mismos, de acuerdo con la evaluación que se establezca para el efecto y mediante acto administrativo motivado; ...

De igual manera, el retiro del servicio de los empleados temporales se podrá efectuar por las causales consagradas en los literales d), h), i), j), k), m) y n) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Que para implementar la ejecución del Programa durante la vigencia 2023, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio radicado 2022-IE-049903 del 6 de diciembre de 2022, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de la Entidad Territorial del Magdalena y la gerencia del Programa Todos a Aprender y, a su turno, mediante radicado 2022-IE-049916 del 6 de diciembre de 2022, emitió la distribución de los cargos para la Entidad; tal y como en ese sentido quedó consignado en el citado oficio 2022-EE-299786.

Que en mérito de lo expuesto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la planta docente de ochenta (80) cargos temporales financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, para lograr el cubrimiento de los establecimientos educativos focalizados en el marco del programa "Todos a Aprender", en los municipios no certificados del Departamento del Magdalena

No. de empleos temporales Cargos	Denominación del Empleo temporal
80	Docente de aula

PARAGRAFO PRIMERO. La provisión de los anteriores empleos se hará con arreglo a lo dispuesto en el numeral 3 y 4 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en consonancia con lo establecido en la sentencia de la Corte Constitucional C-288 de 2014 y el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO. El costo de los empleos temporales autorizados se encuentra soportado por la viabilidad financiera indicada en la parte motiva del presente acto administrativo.





DECRETO Nro. 078 DE 9 FEB. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA PLANTA TEMPORAL AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

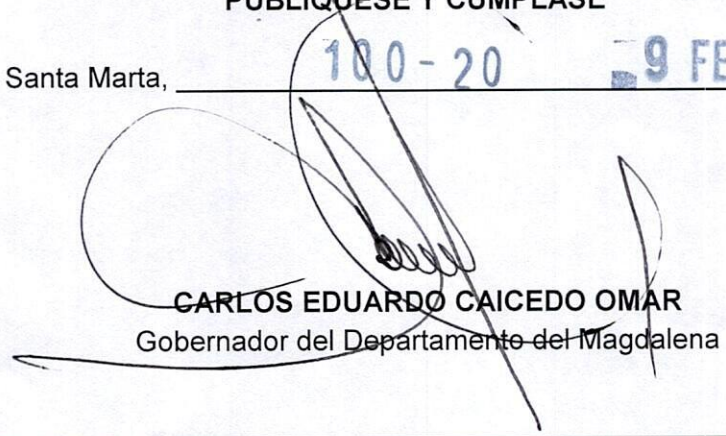
100-20

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional.

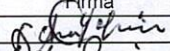
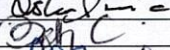
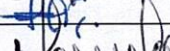

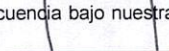
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023, el cual podrá ser prorrogado por la entidad territorial para la siguiente vigencia, previa autorización financiera y presupuestal otorgada del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con los requerimientos del Programa "todos a aprender".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, 100-20 9 FEB. 2023



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ana Yolenis Castilla Peña	Técnico Operativo	
Revisó	Oscar Duica Barrera	Profesional Universitario Oficina Jurídica SED Magdalena	
Revisó	Betty Cecilia Horta Miranda	Secretaria De Educación Departamental (E)	
Revisó	Margareth Mercado Pérez	P.E Administrativa y Financiera SED Magdalena	
Revisó:	Manuel Fernando Otero Gamero	Jefe Oficina Asesora Jurídica – Gobernación del Magdalena	

Los firmantes declaramos que hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia. Que en consecuencia bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Gobernador.